

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2022-00128-00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Fundación Valle del Lili
Demandado	Francia Elena Moreno Cáceres

Por auto del 19 de octubre de 2023 se requirió al apoderado judicial de la parte actora para que realizara la notificación por aviso a la dirección física en la cual surtió efectos la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P., ante lo cual dicho profesional presentó escrito indicando aportar la constancia de entrega no efectiva de dicho aviso y, solicitando por ende que se emplace a la demandada.

Revisado el memorial, no se observa que se haya adjuntado la respectiva constancia de la empresa de mensajería que dé cuenta de la resulta negativa de la entrega, por lo que se requerirá a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, allegue la misma y, si se hace caso omiso a tal requerimiento, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del auto anterior, esto es, se declarará el desistimiento tácito que refiere el art. 317 procesal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que, **en el término de ejecutoria de este proveído**, allegue los anexos que soporten la notificación por aviso negativa que se procuró a la parte demandada, conforme fue requerido en auto del 19 de octubre de 2023.

Si no se cumple lo anterior, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del auto anterior, esto es, se declarará el desistimiento tácito que refiere el art. 317 procesal.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de febrero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario